



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA PATRICIA BLANCO COLINA
DEMANDADO: LEONEL GARCÍA LÓPEZ
RADICACIÓN: 2018-00360

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de agosto de 2020. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

En atención a la solicitud realizada por la parte demandada, y advirtiendo que en el presente proceso se ha cancelado a la parte actora varios títulos judiciales correspondientes al embargo decretado, se hace necesario realizar la actualización de la liquidación del crédito con el fin de verificar en que monto se encuentra la deuda a cargo del demandado, y de esa forma adoptar decisión sobre la solicitud de terminación del proceso; aclarando que se realiza nuevamente la liquidación desde la fecha que se ejecuta en el mandamiento de pago, modificando la liquidación aprobada en auto del 26 de septiembre de 2019, toda vez que en la misma no se realizó en debida forma el incremento de la cuota para los años 2018 y 2019, la cual debía realizarse con el incremento del IPC; igualmente no se descontó las cuotas alimentarias canceladas por medio del descuento de la nómina del demandado.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del proceso, el Juzgado procede a realizar la correspondiente liquidación, relacionando las cuotas alimentarias causadas a la fecha, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	ABONO	SALDO	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
jun-15	\$ 421.464	\$ 0	\$ 421.464	74	\$ 155.941,68	\$ 577.405,68
cuota extra junio-15	\$ 359.789	\$ 0	\$ 359.789	73	\$ 131.322,99	\$ 491.111,99
jul-15	\$ 421.464	\$ 0	\$ 421.464	72	\$ 151.727,04	\$ 573.191,04
ago-15	\$ 421.464	\$ 0	\$ 421.464	71	\$ 149.619,72	\$ 571.083,72
sep-15	\$ 421.464	\$ 0	\$ 421.464	70	\$ 147.512,40	\$ 568.976,40
oct-15	\$ 421.464	\$ 0	\$ 421.464	69	\$ 145.405,08	\$ 566.869,08
nov-15	\$ 421.464	\$ 0	\$ 421.464	68	\$ 143.297,76	\$ 564.761,76
dic-15	\$ 421.464	\$ 0	\$ 421.464	67	\$ 141.190,44	\$ 562.654,44
cuota extra dic-15	\$ 561.955	\$ 0	\$ 561.955	66	\$ 185.445,15	\$ 747.400,15
ene-16	\$ 449.997	\$ 0	\$ 449.997	65	\$ 146.249,03	\$ 596.246,03
feb-16	\$ 449.997	\$ 0	\$ 449.997	64	\$ 143.999,04	\$ 593.996,04
mar-16	\$ 449.997	\$ 0	\$ 449.997	63	\$ 141.749,06	\$ 591.746,06
abr-16	\$ 449.997	\$ 0	\$ 449.997	62	\$ 139.499,07	\$ 589.496,07
may-16	\$ 449.997	\$ 0	\$ 449.997	61	\$ 137.249,09	\$ 587.246,09
jun-16	\$ 449.997	\$ 0	\$ 449.997	60	\$ 134.999,10	\$ 584.996,10



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA PATRICIA BLANCO COLINA
DEMANDADO: LEONEL GARCÍA LÓPEZ
RADICACIÓN: 2018-00360

cuota extra jun-16	\$ 384.146	\$ 0	\$ 384.146	59	\$ 113.323,07	\$ 497.469,07
jul-16	\$ 449.997	\$ 0	\$ 449.997	58	\$ 130.499,13	\$ 580.496,13
ago-16	\$ 449.997	\$ 0	\$ 449.997	57	\$ 128.249,15	\$ 578.246,15
sep-16	\$ 449.997	\$ 0	\$ 449.997	56	\$ 125.999,16	\$ 575.996,16
oct-16	\$ 449.997	\$ 0	\$ 449.997	55	\$ 123.749,18	\$ 573.746,18
nov-16	\$ 449.997	\$ 0	\$ 449.997	54	\$ 121.499,19	\$ 571.496,19
dic-16	\$ 449.997	\$ 0	\$ 449.997	53	\$ 119.249,21	\$ 569.246,21
cuota extra dic-16	\$ 599.999	\$ 0	\$ 599.999	52	\$ 155.999,74	\$ 755.998,74
ene-17	\$ 475.871	\$ 0	\$ 475.871	51	\$ 121.347,11	\$ 597.218,11
feb-17	\$ 475.871	\$ 0	\$ 475.871	50	\$ 118.967,75	\$ 594.838,75
mar-17	\$ 475.871	\$ 0	\$ 475.871	49	\$ 116.588,40	\$ 592.459,40
abr-17	\$ 475.871	\$ 0	\$ 475.871	48	\$ 114.209,04	\$ 590.080,04
may-17	\$ 475.871	\$ 0	\$ 475.871	47	\$ 111.829,69	\$ 587.700,69
jun-17	\$ 475.871	\$ 0	\$ 475.871	46	\$ 109.450,33	\$ 585.321,33
cuota extra junio-17	\$ 56.234	\$ 0	\$ 56.234	45	\$ 12.652,65	\$ 68.886,65
jul-17	\$ 125.871	\$ 0	\$ 125.871	44	\$ 27.691,62	\$ 153.562,62
ago-17	\$ 125.871	\$ 0	\$ 125.871	43	\$ 27.062,27	\$ 152.933,27
sep-17	\$ 125.871	\$ 0	\$ 125.871	42	\$ 26.432,91	\$ 152.303,91
oct-17	\$ 125.871	\$ 0	\$ 125.871	41	\$ 25.803,56	\$ 151.674,56
nov-17	\$ 125.871	\$ 0	\$ 125.871	40	\$ 25.174,20	\$ 151.045,20
dic-17	\$ 125.871	\$ 0	\$ 125.871	39	\$ 24.544,85	\$ 150.415,85
cuota extra dic-17	\$ 134.498	\$ 0	\$ 134.498	38	\$ 25.554,62	\$ 160.052,62
ene-18	\$ 45.334	\$ 0	\$ 45.334	37	\$ 8.386,79	\$ 53.720,79
feb-18	\$ 45.334	\$ 0	\$ 45.334	36	\$ 8.160,12	\$ 53.494,12
mar-18	\$ 45.334	\$ 0	\$ 45.334	35	\$ 7.933,45	\$ 53.267,45
abr-18	\$ 45.334	\$ 0	\$ 45.334	34	\$ 7.706,78	\$ 53.040,78
may-18	\$ 45.334	\$ 0	\$ 45.334	33	\$ 7.480,11	\$ 52.814,11
jun-18	\$ 45.334	\$ 0	\$ 45.334	32	\$ 7.253,44	\$ 52.587,44
cuota extra junio-18	\$ 72.848	\$ 0	\$ 72.848	31	\$ 11.291,44	\$ 84.139,44
jul-18	\$ 45.334	\$ 0	\$ 45.334	30	\$ 6.800,10	\$ 52.134,10
ago-18	\$ 45.334	\$ 0	\$ 45.334	29	\$ 6.573,43	\$ 51.907,43
sep-18	\$ 45.334	\$ 0	\$ 45.334	28	\$ 6.346,76	\$ 51.680,76
oct-18	\$ 45.334	\$ 0	\$ 45.334	27	\$ 6.120,09	\$ 51.454,09
nov-18	\$ 495.334	\$ 0	\$ 495.334	26	\$ 64.393,42	\$ 559.727,42
dic-18	\$ 495.334	\$ 0	\$ 495.334	25	\$ 61.916,75	\$ 557.250,75
cuota extra dic-18	\$ 659.448	\$ 0	\$ 659.448	24	\$ 79.133,76	\$ 738.581,76
ene-19	\$ 511.086	\$ 495.334	\$ 15.752	23	\$ 1.811,48	\$ 17.563,48



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA PATRICIA BLANCO COLINA
DEMANDADO: LEONEL GARCÍA LÓPEZ
RADICACIÓN: 2018-00360

feb-19	\$ 511.086	\$ 495.334	\$ 15.752	22	\$ 1.732,72	\$ 17.484,72
mar-19	\$ 511.086	\$ 495.334	\$ 15.752	21	\$ 1.653,96	\$ 17.405,96
abr-19	\$ 511.086	\$ 495.334	\$ 15.752	20	\$ 1.575,20	\$ 17.327,20
may-19	\$ 511.086	\$ 495.334	\$ 15.752	19	\$ 1.496,44	\$ 17.248,44
jun-19	\$ 511.086	\$ 495.334	\$ 15.752	18	\$ 1.417,68	\$ 17.169,68
cuota extra jun-19	\$ 436.294	\$ 422.848	\$ 13.446	17	\$ 1.142,91	\$ 14.588,91
jul-19	\$ 511.086	\$ 495.334	\$ 15.752	16	\$ 1.260,16	\$ 17.012,16
ago-19	\$ 511.086	\$ 495.334	\$ 15.752	15	\$ 1.181,40	\$ 16.933,40
sep-19	\$ 511.086	\$ 495.334	\$ 15.752	14	\$ 1.102,64	\$ 16.854,64
oct-19	\$ 511.086	\$ 495.334	\$ 15.752	13	\$ 1.023,88	\$ 16.775,88
nov-19	\$ 511.086	\$ 495.334	\$ 15.752	12	\$ 945,12	\$ 16.697,12
dic-19	\$ 511.086	\$ 495.334	\$ 15.752	11	\$ 866,36	\$ 16.618,36
cuota extra dic-19	\$ 680.418	\$ 0	\$ 680.418	10	\$ 34.020,90	\$ 714.438,90
ene-20	\$ 530.507	\$ 525.054	\$ 5.453	9	\$ 245,39	\$ 5.698,39
feb-20	\$ 530.507	\$ 525.054	\$ 5.453	8	\$ 218,12	\$ 5.671,12
mar-20	\$ 530.507	\$ 525.054	\$ 5.453	7	\$ 190,86	\$ 5.643,86
abr-20	\$ 530.507	\$ 525.054	\$ 5.453	6	\$ 163,59	\$ 5.616,59
may-20	\$ 530.507	\$ 525.054	\$ 5.453	5	\$ 136,33	\$ 5.589,33
jun-20	\$ 530.507	\$ 525.054	\$ 5.453	4	\$ 109,06	\$ 5.562,06
cuota extra jun-20	\$ 452.874	\$ 448.219	\$ 4.655	3	\$ 69,83	\$ 4.724,83
jul-20	\$ 530.507	\$ 525.054	\$ 5.453	2	\$ 54,53	\$ 5.507,53
ago-20	\$ 530.507	\$ 525.054	\$ 5.453	1	\$ 27,27	\$ 5.480,27
TOTAL ADEUDADO						\$ 21.607.781,66

LIQUIDACIÓN CREDITO A LA FECHA	VALOR
Liquidación realizada hasta agosto de 2020	\$ 21.607.781,66
Menos títulos judiciales entregados al demandante correspondientes al embargo decretado (relacionados a continuación)	\$ 18.187.510,00
titulo ejecutivo del 7/02/2019	\$ 2.272.215
titulo ejecutivo del 28/02/2019	\$ 2.272.215
titulo ejecutivo del 29/03/2019	\$ 2.272.215
titulo ejecutivo del 30/04/2019	\$ 2.272.215
titulo ejecutivo del 30/05/2019	\$ 1.943.326
titulo ejecutivo del 03/07/2019	\$ 2.376.928
titulo ejecutivo del 31/07/2019	\$ 2.389.198
titulo ejecutivo del 02/09/2019	\$ 2.389.198
TOTAL ENTREGADO	\$ 18.187.510
SUBTOTAL	\$ 3.420.271,66
Más valor de costas procesales decretadas en auto del 6 de agosto de 2019	\$ 730.000,00
TOTAL ADEUDADO A LA FECHA	\$ 4.150.271,66



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA PATRICIA BLANCO COLINA
DEMANDADO: LEONEL GARCÍA LÓPEZ
RADICACIÓN: 2018-00360

TOTAL ADEUDADO A LA FECHA\$4.150.271,66

Conforme con lo anterior, y una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia, se observa que se encuentran consignados varios títulos judiciales a nombre de la demandante y por cuenta de este proceso, pendiente de pago por valor de \$10.419.220 correspondiente al embargo decretado. Por tanto, teniendo en cuenta que el valor total de la deuda a la fecha se encuentra en la suma de \$4.150.271,66, se dispone que por Secretaría se fraccione los títulos que se encuentran consignados y se haga entrega al demandante JUAN ANDRÉS GARCÍA BLANCO el valor que se adeuda a la fecha, es decir \$4.150.271,66, y el excedente entréguese al demandado LEONEL GARCÍA LÓPEZ.

Así mismo, al observarse que no se ha entregado al demandante las cuotas alimentarias descontadas de la nómina del demandado, desde el mes de abril de 2020, por Secretaría hágase entrega al demandante JUAN ANDRÉS GARCÍA BLANCO los depósitos judiciales consignados en las fechas 29 de abril, 28 de mayo, 26 de junio, 13 de julio, 30 de julio y 27 de agosto de 2020.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que al pagarle al demandante los valores antes estipulado queda cancelada la totalidad de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo; de conformidad con lo normado en el art. 461 del Código General del Proceso, quedaría a paz y salvo el demandado con el valor adeudado en este proceso ejecutivo.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordenará el archivo de las presentes diligencias y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto del 16 de noviembre de 2018 y en el auto que libra mandamiento de pago, dejando incólume el descuento de nómina de la cuota de alimentos, advirtiéndole al Pagador del Ejército Nacional de Colombia que la cuota alimentaria incrementa anualmente en la misma proporción que aumenta el IPC. Advirtiéndole además al Pagador que a la fecha no se está descontando el valor que corresponde al año 2020, es decir la suma de \$530.507, ya que se está girando \$525.054, por lo que se solicita se ajuste el descuento al valor que se indica se encuentra actualmente la cuota alimentaria, y continuar realizando el aumento correspondiente para cada año. Así mismo infórmese que la cuota extraordinaria del mes de junio para el año 2020 se encuentra en la suma de \$452.874 y para el mes de diciembre en la suma de \$706.274.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA PATRICIA BLANCO COLINA
DEMANDADO: LEONEL GARCÍA LÓPEZ
RADICACIÓN: 2018-00360

SEGUNDO: Por Secretaría hágase entrega el demandante JUAN ANDRÉS GARCÍA BLANCO los depósitos judiciales consignados en las fechas 29 de abril, 28 de mayo, 26 de junio, 13 de julio, 30 de julio y 27 de agosto de 2020, correspondientes a la cuota alimentaria descontadas de la nómina del demandado.

TERCERO: Por Secretaría fraccíonense los títulos existentes en la cuenta de depósitos judiciales que se encuentre por cuenta de este proceso correspondientes al embargo decretado, y hágase entrega al demandante JUAN ANDRÉS GARCÍA BLANCO el valor que se adeuda a la fecha, es decir \$\$4.150.271,66, y el excedente entréguese al demandado LEONEL GARCÍA LÓPEZ.

CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso en auto del 16 de noviembre de 2018 y en auto que libra mandamiento de pago, dejando incólume el descuento de nómina de la cuota de alimentos, advirtiendo al Pagador del Ejército Nacional de Colombia que la cuota alimentaria incrementa anualmente en la misma proporción que aumenta el IPC. Advirtiendo además al Pagador que a la fecha no se está descontando el valor que corresponde al año 2020, es decir la suma de \$530.507, ya que se está girando \$525.054, por lo que se solicita se ajuste el descuento al valor que se indica se encuentra actualmente la cuota alimentaria, y continuar realizando el aumento correspondiente para cada año. Así mismo infórmese que la cuota extraordinaria del mes de junio para el año 2020 se encuentra en la suma de \$452.874 y para el mes de diciembre en la suma de \$706.274. Ofíciase a quien corresponda.

QUINTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

SEXTO: ARCHIVAR las diligencias previas desanotación en los libros radicadores y en el sistema software justicia XXI.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 34 del 14 de
septiembre de 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria